BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato BNF- P Nº 224/2012

PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma, **AUTOMOTOR S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001340-9, domiciliada en la Avenida Artigas N° 1921, de la ciudad de Asunción, representada por los señores **NELLO MAFFEI**, con Cédula de Identidad Civil N° 451.361, en carácter de Director Titular y **SEBASTIAN NELLO MIGUEL MAFFEI**, con Cédula de Identidad Civil N° 976.154, en carácter de Director Suplente, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea Vehículos al **BNF**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta presentada en fecha 30 de agosto de 2012.----------.---

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

(b) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

(c) La oferta del **PROVEEDOR**, de fecha 30 de agosto de 2012.

(d) La Resolución de Adjudicación N° 7 Acta 124 de fecha 11 de setiembre de 2012, emitida por el Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.

(e) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BNF"
Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Grupo 500, Sub Grupo 530, Objeto del Gasto: **"ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código N° 123/2012, Id N° 242668/2012.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 7/2012**, convocado por el **BNF**, según Resolución N° 5 Acta 97 de fecha 24 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 7 Acta 124 de fecha 11 de setiembre de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

1	2	3	4/5	6	7	8	9	10
Grupo-Ítem	Código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Marca/ Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101507-003	Camionetas cerradas tipo 4x2, 0 (cero) kilómetro	Hyundai Tucson Corea	Unidad	Unidad	12	128.500.000	1.542.000.000
Precio Total: **Son Guaraníes: Un mil quinientos cuarenta y dos millones. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**								**1.542.000.000**

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR**, como contrapartida del suministro de los Bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se realizará en Guaraníes, en un plazo de 30 días de recibida la factura visada por la dependencia encargada del control, fiscalización y recepción de los vehículos

LIC. CARLOS A. FERREIRA O.
Presidente

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BNF"
Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

adjudicados **(Dirección de Contabilidad-División Patrimonio-Sección Bines de Uso)**, en el cual el **PROVEEDOR** deberá detallar los vehículos proveídos.----------

Los pagos se efectuarán una vez emitido el Código de Contratación, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio, conforme al Art. 61 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para lo cual se deberá utilizar la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

5.5 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1% (cero coma uno por ciento) por cada mes de atraso en la factura impaga.----------

5.6 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% del valor total del contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**. **(Art. 39 de la ley 2051/03**).----------

5.7 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Los vehículos deberán ser entregados con la nota de remisión, en el **BNF - División Patrimonio - Sección Bienes de Uso**, Independencia Nacional y 25 de Mayo. Teléfonos: 419 1490, 419 1412. Las inspecciones y pruebas se realizaran en la dirección citada precedentemente, a fin de verificar que los bienes se ajustan a la Especificaciones Técnicas exigidas. Así mismo se procederá a la realización de las pruebas de funcionamiento según protocolo del fabricante, con la asistencia del Personal Técnico Especializado del **BNF**. Si se notaren defectos o fuesen ellos de la clase, origen o calidad diferente a lo especificado, las sustituciones de estos últimos, serán por cuenta del **PROVEEDOR**, en un plazo de 5 (cinco) días.----------

5.8 El valor de las multas serán del equivalente al: Ante cualquier retraso en la entrega del bien, imputable al **PROVEEDOR**, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, el **BNF** podrá deducir del precio de la Factura, una multa equivalente 1% (uno por ciento) del monto equivalente al suministro en demora por cada semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

obligaciones de entrega correspondiente, no debiendo las multas superar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. (10% del valor total del mismo).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el **31 de diciembre de 2012**, inclusive.---------

6.2 PLAN DE ENTREGAS

Grupo -Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	CAMIONETAS CERRADAS TIPO 4X2 0 KILÓMETRO	12	Unidad	**BNF**- Sección Bienes de Uso Independencia Nacional y 25 de Mayo	Máximo 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato

6.3 Lugar de Entrega de los Bienes: Casa Matriz del **BNF**.----------

6.4 Recepción Provisoria: A la entrega efectiva de cada vehículo se emitirá un **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA**.----------

6.5 Recepción Definitiva: Se emitirá un **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, una vez que la **División de Servicios Generales – Sección Talleres**, haya realizado las pruebas para la verificación del cumplimiento de todas las exigencias de los requisitos establecidos en la licitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----

El plazo para la recepción definitiva será de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva de todos los bienes.----------

La recepción definitiva deberá ser firmada por el **PROVEEDOR** y los representantes del área técnica y la **Sección Bienes de Uso del BNF**.----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

EIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, en el día....08...., mes ....octubre.....año 2012.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENTE

BNF

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

PROVEEDOR

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.